



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 12 FEB 2016

### Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2016-GRA/GR

#### VISTO:

El Contrato N° 122-2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 102-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de la provincia de Huanta – Región Ayacucho, según detalle siguiente:

1. Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 429-10/MX-P de Chachaspata, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 246321.
2. Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 429-86/MX-U de Sanabamba, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 248803.
3. Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 429-29/MX-U de Patasucro, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 248809.
4. Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 429-30/MX-U de an Miguel de Pucaraqay, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 249128.
5. Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la Institución Educativa N° 38254-10/MX-P de Luis Cavero Bendezú, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 249211.
6. Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I. E. N° 417-MX-P Viracochan, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Ayacucho SNIP 249685,

A cargo de la Empresa “Consortio Huaral”, representado por su Representante Legal Señora: Santusa Gladys García Peñalba;

Invitación para Conciliar Exp. N° 002-2016 del Centro de Conciliación “Trascender y Visión Integral”, y, expediente 002867 de Trámite documentario de fecha 04/02/2016.

La Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR de fecha 07 de enero del 2016, por la cual se designa al Lic. Adm. **ERICZON ALMEIDA PABLO** en el cargo de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 3° y 5° de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" N°. 27867 establece que, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley. Además, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integrales y sostenible de la región; mientras en el artículo 21 inciso a) señala como una de las atribuciones del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47 de la Constitución Política del Estado, la defensa de los Intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos, Además, a través del D. Leg. N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la internacional, en sede judicial, militar, arbitral, tribunal, Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitraje y conciliaciones, refrendado por el Art. 50° del D.D. N° 017-2008-JUS, dispositivo legal que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, resultando que solamente el Procurador Público Regional puede conciliar en asuntos que competen a intereses del Estado y del Gobierno Regional, con excepción de aquellas competencias modificadas por la Ley N° 31137, del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, al disponer que "Los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados, "siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda las cinco unidades impositivas tributarias, monto que no incluye los intereses", por lo que, en caso de superar dicha cuantía, "el titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por Resolución de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo";

Que, el Artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla, que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que dicha ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el reglamento;

Que, en consecuencia, con el propósito de dar solución, celeridad y fluidez de los procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho, se ha visto por conveniente, delegar las funciones y atribuciones de conciliación extrajudicial al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho Lic. Adm. **ERICZON ALMEIDA PABLO**, para que en representación de la Entidad y del Estado, proceda a Conciliar extrajudicialmente, respecto a los puntos controvertidos que pudieran resultar de la Entidad o de los Consorcios, derivados del contrato siguiente:

- El Contrato N° 122-2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 102-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de la provincia de Huanta – Región Ayacucho, según detalle siguiente:



1. Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 429-10/MX-P de Chachaspata, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 246321.
2. Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 429-86/MX-U de Sanabamba, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 248803.
3. Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 429-29/MX-U de Patasucro, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 248809.
4. Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 429-30/MX-U de an Miguel de Pucaraqay, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 249128.
5. Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la Institución Educativa N° 38254-10/MX-P de Luis Cavero Bendezú, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 249211.
6. Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I. E. N° 417-MX-P Viracochan, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Ayacucho SNIP 249685.

Estando, al Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 1068, Decreto Supremo N° 17-2008-JUS, modificado por la Ley N° 30137, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; D.S. N° 017-2008-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, facultades y atribuciones de conciliación al Lic. Adm. **ERICZON ALMEIDA PABLO**, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en representación de la Entidad y del Estado, proceda Conciliar Extrajudicialmente con la Representante Legal de la Empresa, respecto a los puntos controvertidos que pudieran resultar de la Entidad o del Consorcio, derivados en el Contrato siguiente.

- El Contrato N° 122-2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 102-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de la provincia de Huanta – Región Ayacucho, según detalle siguiente:

1. Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 429-10/MX-P de Chachaspata, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 246321.
2. Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 429-86/MX-U de Sanabamba, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 248803.
3. Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 429-29/MX-U de Patasucro, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 248809.
4. Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 429-30/MX-U de an Miguel de Pucaraqay, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 249128.
5. Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la Institución Educativa N° 38254-10/MX-P de Luis Cavero





Bendezú, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho SNIP 249211.

6. Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I. E. N° 417-MX-P Viracochan, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Ayacucho SNIP 249685.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Delegado, está facultado para realizar las acciones propias de la Conciliación Extrajudicial, estando por tanto premunido del poder respectivo para:

- 1.- Asistir a la Audiencia de Conciliación;
- 2.- Participar en las discusiones que se promuevan e la Audiencia de Conciliación
- 3.- Aceptar o no la fórmula Conciliatoria.
- 4.- Decidir sobre la materia; y
- 5.- Demás acciones inherentes a la Conciliación

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias competentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof Jorge Julio Sevilla Sifuentes  
GOBERNADOR (e)